

MEMORIA ECONÓMICA INFORME SOBRE LAS REPERCUSIONES ECONÓMICAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE TURISMO, OCIO Y HOSPITALIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

El artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, le atribuye el ejercicio de la iniciativa legislativa y establece que la conselleria competente por razón de la materia elaborará el correspondiente anteproyecto de ley, que deberá ir acompañado de una memoria económica sobre la estimación del coste previsto.

Los significativos cambios sociales, económicos y culturales, el desarrollo de las nuevas tecnologías, la incorporación al derecho interno español de un significativo número de disposiciones comunitarias que ha modificado el régimen jurídico aplicable al sector y la introducción de los conceptos y principios del Código Ético Mundial para el Turismo durante las casi dos décadas de vigencia de la Ley 3/1998, exigen un texto legal innovador regulador del Turismo que garantice la sostenibilidad, la calidad y la competitividad de la industria turística de la Comunitat Valenciana.

En este nuevo marco, el anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad tiene como objeto dotar a la Comunitat Valenciana de una norma donde la inteligencia de los sistemas de conocimiento y gestión, la hospitalidad, el disfrute del ocio y los recursos turísticos, el código ético del turismo, los nuevos modelos empresariales, la cooperación y participación de los agentes locales en un nuevo modelo de gobernanza, el uso de las nuevas tecnologías y de las redes sociales y la simplificación de trámites administrativos cuenten con un singular protagonismo fomentando un producto turístico diversificado y diferencial.

En cuanto al impacto económico que representa esta iniciativa regulatoria, se considera que no tiene por qué suponer incremento de gasto ni disminución de ingresos públicos ya que son la Leyes de Presupuestos quienes prevén las dotaciones anuales del departamento competente en materia de turismo y por tanto, será la correspondiente Ley de Presupuestos del ejercicio económico siguiente a la publicación de la norma que se propone la que determinará el régimen de ingresos y gastos aplicable. Además actualmente ya existe un departamento encargado de la ejecución del contenido de la norma que se propone, la *Agència Valenciana del Turisme* dotada con sus correspondientes medios materiales y humanos, y si



bien el texto contempla en el artículo 14 la creación de un organismo autónomo de naturaleza administrativa responsable del impulso y ejecución de la política de la Generalitat en materia de turismo, también contempla que dicho organismo suceda en el ejercicio de funciones a la entidad de derecho público «*Agència Valenciana del Turisme*» y se subroge en su patrimonio y en todos sus derechos y obligaciones, integrando además la Dirección General de Turismo. Todo ello sin perjuicio, en su caso, de los gastos que pueda generar la creación de los órganos rectores del nuevo organismo público

Valencia, 26 de septiembre de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO



Raquel Huete Nieves